

29 DE AGOSTO DE 2023

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 29 de agosto de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.

2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión.



29 DE AGOSTO DE 2023

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 330026023003172
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 9576/23
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos

B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta.

- 1. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003509 y 330026023003510
- 2. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003567
- 3. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003600

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 125 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES.

PERIODO: EJERCICIO 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: NOMBRE, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, DOMICILIOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS, NÚMERO DE FAX, TERMINACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, NOMBRE y LOGO DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE PERSONAS FÍSICAS.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

29 DE AGOSTO DE 2023

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 330026023003172
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 9576/23
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 31/08/2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

1. Solicito la versión pública del formato oficial de la Constancia de registro de título o grado académico y no sanción.
2. Nombre y cargo del servidor público encargado de emitir la Constancia de registro de título o grado académico y no sanción
3. Que sucede si una cédula profesional (numero) está a nombre de persona distinta a la consultada y que procedimiento se debe seguir" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Profesiones** quien manifestó respuesta en los siguientes términos:

"Sobre el particular, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 4, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Dirección de Autorización y Registro Profesional, responde sus cuestionamientos en los siguientes términos:

1.- Solicito la versión pública del formato oficial de la Constancia de registro de título o grado académico y no sanción

Se anexa versión pública del formato de Constancia de registro de título o grado académico y no sanción, en la que se eliminaron datos personales considerados como información confidencial, en los términos de lo dispuesto con el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

*En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual determina que conforme a sus atribuciones y facultades podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información por lo cual, la Dirección General de Profesiones, **somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública la clasificación de los siguientes datos:***

Dato eliminado	Fundamentación
Nombre de particulares	El nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad, incluso



29 DE AGOSTO DE 2023

	<p>como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva, en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.</p> <p>El nombre es absoluto; es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación y permitiría ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. Por lo cual, corresponde a un dato que debe ser protegido.</p>
Número de cédula profesional	<p>Es un número consecutivo asignado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de manera individualizada a cada profesionista que ha decidido realizar el trámite de registro de título y expedición de cédula en todas sus diferentes modalidades.</p> <p>Ya que es una decisión individual realizar o no dicho trámite es considerado un dato personal pues refiere una decisión propia del individuo. Por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

De lo antes expuesto, es posible advertir que los datos omitidos refieren a información confidencial, que únicamente le concierne a su titular, por lo que ésta incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ello los propios titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

2.- Nombre y cargo del servidor público encargado de emitir la Constancia de registro de título o grado académico y no sanción

Virginia Martínez Mendoza, Enlace operativo

3.- Que sucede si una cédula profesional (numero) esta a nombre de persona distinta a la consultada y que procedimiento se debe seguir

Referente al trámite de constancia de no sanción, se llevaría a cabo una investigación solicitando escaneado el expediente del profesionista al archivo General y toda la información que se pudiera recopilar obtenida en el Registro Nacional de Profesionistas, así como las consultas realizadas al departamento de jurídico y sistemas, turnando posteriormente toda la información recopilada al jefe inmediato para que a su vez turne la investigación a la Lic. Yesica Caballero encargada de los trámites como posibles falsos o enmiendas al registro para realizar una investigación más amplia."(SIC)

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"Al revisar la respuesta el obligado señaló que remitía el formato en versión publica sin embargo no se adjunto" (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 9576/23**, el cual fue turnado a la **Dirección General de Profesiones**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"Esta Dirección General envió tres archivos correspondientes a:

- ✓ Documento editable en formato doc de la respuesta
- ✓ Documento en formato en PDF de la respuesta con firma autógrafa

29 DE AGOSTO DE 2023

- ✓ Documento con el formato en versión pública el cual se encuentra referido en la respuesta proporcionada.

Se anexa versión pública del formato de Constancia de registro de título o grado académico y no sanción, en la que se eliminaron datos personales considerados como información confidencial, en términos de lo dispuesto con el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual determina que conforme a sus atribuciones y facultades podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información por lo cual, la Dirección General de Profesiones, **somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública la clasificación de los siguientes datos:**

Dato eliminado	Fundamentación
Nombre de particulares	<p>El nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad, incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva, en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.</p> <p>El nombre es absoluto; es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación y permitiría ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. Por lo cual, corresponde a un dato que debe ser protegido.</p>
Número de cédula profesional	<p>Es un número consecutivo asignado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de manera individualizada a cada profesionista que ha decidido realizar el trámite de registro de título y expedición de cédula en todas sus diferentes modalidades.</p> <p>Ya que es una decisión individual realizar o no dicho trámite es considerado un dato personal pues refiere una decisión propia del individuo. Por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

De lo antes expuesto, es posible advertir que los datos omitidos refieren a información confidencial, que únicamente le concierne a su titular, por lo que ésta incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ello los propios titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN NOMBRE DE PERSONA FÍSICA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, PLASMADOS EN UN FORMATO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO Y NO SANCIÓN; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y

29 DE AGOSTO DE 2023

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

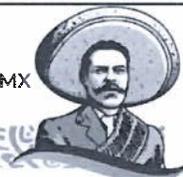
B.1.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003509 Y 330026023003510

ESTATUS DE LA SOLICITUD: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003509	04/08/2023	01/09/2023	DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE SE RELACIONAN, YA SEA POR SU NOMBRE ACTUAL O EL ANTERIOR, Y DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE ESTAS: SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR CENTRO NACIONAL DE EVALUACIONES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA" SECRETARIA DEL BIENESTAR INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL





29 DE AGOSTO DE 2023

			<p>INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL SECRETARÍA DE ENERGÍA INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO SECRETARÍA DE TURISMO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO H. CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITO EL INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON FIRMA DEL TITULAR DE LAS INSTITUCIONES REFERIDAS DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022. SOLICITO EL INFORME DE RESULTADOS AL INFORME ANUAL REALIZADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O POR EL TITULAR DEL ÓRGANO FISCALIZADOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA, DE LAS INSTITUCIONES REFERIDAS DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022. DICHA INFORMACIÓN SE SOLICITA SE ENTREGUE EN PDF Y A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, O EN SU CASO INFORMAR PORQUE OTRO MEDIO PUEDE SER PROPORCIONADA.</p>
330026023003510	04/08/2023	01/09/2023	<p>DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE SE RELACIONAN, YA SEA POR SU NOMBRE ACTUAL O EL ANTERIOR, Y DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE ESTAS: SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>





29 DE AGOSTO DE 2023

		<p>COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO</p> <p>INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL</p> <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p> <p>INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR</p> <p>CENTRO NACIONAL DE EVALUACIONES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</p> <p>HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"</p> <p>SECRETARÍA DEL BIENESTAR</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p> <p>CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ENERGÍA</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS</p> <p>INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p> <p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO</p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>SOLICITO EL INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON FIRMA DEL TITULAR DE LAS INSTITUCIONES REFERIDAS DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.</p> <p>SOLICITO EL INFORME DE RESULTADOS AL INFORME ANUAL REALIZADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O POR EL TITULAR DEL ÓRGANO FISCALIZADOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA, DE LAS INSTITUCIONES REFERIDAS DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.</p>
--	--	---



29 DE AGOSTO DE 2023

			DICHA INFORMACIÓN SE SOLICITA SE ENTREGUE EN PDF Y A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, O EN SU CASO INFORMAR PORQUE OTRO MEDIO PUEDE SER PROPORCIONADA.
--	--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 44 capítulo II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta DGPYRF presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuestas a las mismas". (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003509 Y 330026023003510, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.2.

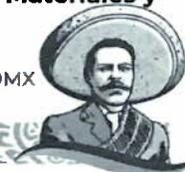
NÚMERO DE FOLIO: 330026023003567.

ESTATUS DE LA SOLICITUD: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003567	07/08/2023	04/09/2023	DE ESTE SUJETO OBLIGADO: CANTIDAD DE FOCOS UTILES EN SUS INSTALACIONES VERSION PUBLICA DEL ULTIMO RECIBO DE LUZ CUAL HA SIDO EL MONTO DE GASTO EN LUZ EN LOS ULTIMOS 6 AÑOS, DESGLOSANDO POR CADA AÑO, DE IGUAL FORMA SABER SI HAY ALGUN SUBSIDIO PARA LA DEPENDENCIA Y SI EL PRESUPUESTO PARA LUZ ES FEDERAL O DE RECURSOS PROPIOS Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE ES ASIGNADA PARA ESE CONCEPTO

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y**



29 DE AGOSTO DE 2023

Servicios (DGRMyS), quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla.”* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023003567, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.3.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023003600

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitud de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003600	09/08/2023	06/09/2023	SE SOLICITA INFORME EL NUMERO DE DÍAS DE DESCANSO QUE GOZAN LOS TRABAJADORES DE LA SEP, SEMS Y DGETI, DIVIDIDOS POR EL TIPO DE PERSONAL: PROFESOR/DOCENTE Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN(ADMINISTRATIVO); CLASIFICADOS EN PERIODOS DE INVIERNO (FIN DE AÑO), PRIMAVERA (SEMANA SANTA) Y VERANO (RECESO ESCOLAR), ASÍ COMO LOS OBLIGADOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 74, MOSTRANDO EL TOTAL ANUAL Y EN CASO DE HABER DIFERENCIAS ENTRE EL PERSONAL



29 DE AGOSTO DE 2023

			DE LA MISMA DEPENDENCIA JUSTIFICAR EL MOTIVO. SE ANEXA ARCHIVO EXCEL PARA CONCENTRADO.
--	--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó la Solicitud a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, requiere de mayor tiempo para realizar una investigación y búsqueda más detallada de la información solicitada, toda vez que esta SEMS presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023003600 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 125 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES.

PERIODO: EJERCICIO 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: NOMBRE, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, DOMICILIOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS, NÚMERO DE FAX, TERMINACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, NOMBRE y LOGO DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, DOMICILIOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS, NÚMERO DE FAX, TERMINACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, NOMBRE y LOGO DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 125 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS ASIGNADOS A



29 DE AGOSTO DE 2023

SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



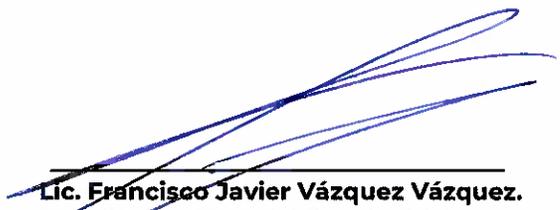
Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.



Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.



Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.